



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ACTA PRIMERA COMITÉ ASESOR DE NIIF

Fecha: 30 de octubre de 2014

Modalidad: Presencial

Hora de inicio: 09:15 a.m.
Hora de finalización: 11:30 a.m.

Coordinador: Daniel Sarmiento Pavas (Colombia)

Miembros participantes:

- Daniel Sarmiento.
- Gabriel Suarez.
- Javier Enciso.
- Martin Choconta.
- William Londoño.
- Amparo Pachon.
- Carlos Castro.
- Jessica Arévalo.

Miembros ausentes:

- Gustavo Serrano.
- Wilmar Franco.
- Felipe Janica.
- Néstor Jiménez.
- John Alexander Alvarez.
- Andrea Garzon.

Objetivo

Compartir las posiciones del CTCP sobre temas polémicos con el fin de obtener retroalimentación de los integrantes del comité y conocer las posiciones de las firmas de auditoría con el fin de unificar criterios.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Consultas tratadas

No.	Tema	Acuerdos
415	Estados Financieros Intermedios	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP. Sin embargo, Javier Enciso considera que las entidades pueden definir su propio formato y no necesariamente deben preparar los informes con las bases de la NIC 34, sin ser necesario además presentar revelaciones.
444	Bienes comunes no esenciales PH	William Londoño está de acuerdo con la posición del CTCP pero considera que debe mencionarse junto con la definición del activo el reconocimiento del activo y Javier Enciso considera los bienes comunes no esenciales no deben ser activo.
447	Suites del Estadio del Deportivo Cali.	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP
464	Propiedad de Inversión y Activos no corrientes mantenidos para la venta en inmobiliarias	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP, Javier Enciso considera que antes del tratamiento de NIIF 5, debe pasar por NIC 2.
492	Impuesto al patrimonio	En el hecho generador del impuesto nace el pasivo, para que se genere anualmente la ley debe decir que se genera anualmente y que se calcule sobre el patrimonio existente de cada año siempre y cuando no supere el patrimonio vigente.
515	Obligación o exención de consolidar Estados Financieros	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP.
526	Clasificación de un Deposito según las NIIF	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP aunque Javier Enciso consideraba que era un pasivo no financiero.
530	Intangibles Formados	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP
542	tendrán que llevar dos contabilidades aplicación de la Normas Internacionales?	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP. Adicionalmente, se mencionó que el libro oficial NIIF empieza el 1 de enero de 2015, para esto se debe realizar un comprobante de ajuste que elimine las diferencias entre los libros elaborados con el Decreto 2649 y los nuevos lineamientos de NIIF, este se realiza el libro oficial de manera extracontable



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

452	Se puede hacer adopción anticipada de las enmiendas?	Los integrantes del comité unánimemente están de acuerdo con la posición del CTCP
403	Sociedades Civiles	Martin Choconta y Javier Enciso se comprometen a consultar el tema con los abogados de cada firma

Otras consultas (De los miembros del comité al CTCP)

Que sucede con las entidades que poseen un periodo contable de 6 meses, es decir, ¿la fecha de adopción es el 1 de julio de 2016?

Se debe diferenciar entre el ordenamiento legal y el ordenamiento técnico, el ordenamiento legal establece que la fecha de transición es el 1 de enero de 2014 y la fecha de aplicación es el 1 de enero de 2015 pero técnicamente hay dos cortes.

Acuerdos

1. El integrante que no pueda asistir en 3 ocasiones consecutivas será reemplazado por un nuevo miembro.

Compromisos

1. La próxima reunión del comité queda agendada para el 26 de noviembre de 2014 a las 10:00 a.m.
2. Se debe entregar el resumen de las consultas una semana antes de cada reunión a cada integrante del comité.
3. Martin Choconta y Javier Enciso se comprometen a revisar la propuesta del CTCP sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Consulta Número	Fecha de radicado	PREGUNTA	POSICION DEL CTCP
11/08/2014	415/2014	<p>1. ¿Las entidades clasificadas en el Grupo 2, que aplican la NIIF para Pymes, pueden voluntariamente presentar información financiera intermedia en los términos de la Norma Internacional de Contabilidad No. 34 – Información Financiera Intermedia</p> <p>2. ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, los estados financieros condensados a preparar de que trata la NIC 34, serán los mismos señalados en las secciones 3 a 8 de la NIIF para Pymes?</p> <p>3. ¿Los estados financieros de propósito especial, regulados en el artículo 24 y siguientes del decreto 2649 de 1993 (estados financieros de períodos intermedios, estados financieros extraordinarios, etc.) que no son requeridos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF Plenas y NIIF Pymes), se puedan preparar y presentar de acuerdo a lo regulado en la NIC 34 – Información Financiera Intermedia?”.</p>	<p>1. Debe seguirse la jerarquía establecida por la Sección 10 del estándar, en los párrafos 10.4, 10.5 y 10.6.2.</p> <p>2. Puesto que la NIC 34, Información Financiera Intermedia, pertenece a otro marco técnico normativo, al usarla como referente en desarrollo de la jerarquía detallada en el numeral 1 de la presente consulta, las técnicas a aplicar son las correspondientes a esta norma, pero el conjunto de estados financieros debe estar en armonía con el que deba preparar la entidad en cumplimiento del marco técnico normativo del Grupo 2.</p> <p>3. la NIC 34 no establece las bases para la presentación de los diferentes estados financieros de propósito especial, porque están por fuera de los objetivos de los estándares internacionales. Por consiguiente, estos últimos se preparan de acuerdo a las necesidades específicas del usuario, lo que significa que se deben elaborar y presentar suministrando la información que requiera el usuario en particular y no pueden predicarse como ajustados al marco técnico normativo del Grupo al que corresponda la entidad.</p>
20/08/2014	444/2014	<p>¿Los bienes comunes no esenciales, controlados por la Administración de la Copropiedad, quien en virtud del reglamento o mandato de la Asamblea o Consejo de Administración, los puede explotar económicamente generando beneficios económicos para la Copropiedad, cumplen la definición y criterios del marco conceptual de las NIIF, para su reconocimiento e incorporación al balance de apertura?</p>	<p>los bienes comunes sometidos al régimen de la propiedad horizontal no se pueden considerar activos si no cumplen las características de la definición de activo y la medición fiable del elemento. En el caso particular de los bienes comunes no esenciales de las copropiedades, su valor se encuentra implícito en el valor original del inmueble. Sin embargo, si llegase a ser factible su identificación y medición, se deben reconocer como activos en el Estado de Situación Financiera de Apertura, puesto que la copropiedad tiene el control y recibe los beneficios económicos generados por ellos.</p>



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

20/08/2014	447/2014	<p>1. ¿La Compañía ABC S.A.S. puede reconocer la(s) suite(s) adquiridas como activo en su Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), de acuerdo a los parámetros de definición de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Plenas y Pymes?</p> <p>2. ¿En el evento de que tenga la calidad de activo bajo las NIIF, las suites de propiedad de la Compañía ABC se reconocerían como Propiedades de Inversión en el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), reclassificándolas de la propiedad, planta y equipo donde están registradas actualmente?”.</p>	<p>1. Si la Compañía ABC SAS tiene el derecho de propiedad de las suites del Estadio de Fútbol del Deportivo Cali y ellas tienen el potencial de generar beneficios económicos futuros a través de su venta o uso, se podrá concluir que las suites cumplen con la definición de activo y deben tratarse así en los estados financieros de la Compañía ABC SAS.</p> <p>2. se puede inferir que las suites no cumplen con la definición de propiedad de inversión, ya que las pueden usar los accionistas, los empleados, algunos invitados especiales y las pueden llegar a alquilar ocasionalmente para determinados espectáculos con alta demanda. Sin embargo, si se puede identificar el destino principal del activo, aquellas que sean para renta o valorización y no para uso, son propiedades de inversión. Si no fuera así, la propiedad se califica como propiedad planta y equipo cuando se utilice una porción insignificante de él para obtener rentas, plusvalías o ambas.</p>
01/09/2014	464/2014	<p>1. ¿Los bienes inmuebles de propiedad de una entidad que tiene destinados para entregarlos en arrendamiento, se deben reconocer en el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) como propiedades, planta y equipo o como propiedades de inversión, en los términos de las NIC 16 y NIC 40 y de las secciones 16 y 17 de la NIIF para las Pymes?</p> <p>2. ¿En el evento de que destine algunos de sus bienes inmuebles para la venta, los debe reconocer y presentar en los estados financieros de acuerdo con la NIIF 5 – Activos no corrientes mantenidos para la venta?</p>	<p>1. Las entidades que desarrollan actividades en calidad de inmobiliarias y en calidad de inversionistas de bienes inmuebles deben reconocer como propiedad de inversión los inmuebles cuya destinación es el arrendamiento de acuerdo a la NIC 40 (NIIF completas) o sección 16 (NIIF Pymes) según corresponda.</p> <p>2. Si la entidad pertenece al Grupo 1, los inmuebles cuya destinación permanente ha sido el arrendamiento y posteriormente la entidad decide venderlos, se deben reconocer de acuerdo a la NIIF 5 como activos no corrientes mantenidos para la venta siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en los párrafos 6 a 8 de la NIIF 5. Si por el contrario, la entidad objeto de la consulta pertenece al Grupo 2, debe mantener los inmuebles que ha decidido vender en propiedades de inversión.</p>



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12/09/2014	492/2014	Debido a que la iniciativa del gobierno en continuar cuatro años más con el Impuesto al patrimonio y las empresas debe comenzar a preparar los presupuestos para el año 2015. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que a partir de enero 1 de 2015 los principios de contabilidad generalmente aceptados serán las IFRS (siglas en ingles), quiero me indiquen el correcto manejo y registro contables para este impuesto, ya que analizando no cumple con las condiciones de la NIC 12 impuesto a las ganancias.	En el caso del impuesto al patrimonio, el gravamen se genera al superar el monto mínimo del patrimonio, momento en el cual se dan las condiciones para la existencia del pasivo de acuerdo con lo dispuesto en el marco conceptual para la información financiera (párrafo 4.4). En cumplimiento de la realidad financiera que pretenden mostrar las NIIF, si el efecto financiero del pago diferido del impuesto es material, debe medirse el pasivo a valor presente.
23/09/2014	515/2014	Obligación o exención de consolidar Estados Financieros	<p>Al elaborar los estados financieros sobre la base de principios colombianos (hasta el 31 de diciembre de 2014) la entidad deberá cumplir lo establecido en el Código de Comercio y en la ley 222 de 1995. A partir de la fecha de la aplicación de las NIIF se tendrá en cuenta lo establecido en el marco técnico normativo del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones.</p> <p>No obstante lo anterior, se deberá considerar también que el artículo 35 de la ley 222 de 1995, que mantiene su vigencia mientras este no sea modificado, requiere que la matriz controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar estados financieros de propósito general consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente. Ahora bien, es improbable que exista subordinación al interpretar los principios contables aplicados en Colombia, y no exista control al aplicar las NIIF, ya que los conceptos son muy similares.</p>



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

30/09/2014	526/2014	Una entidad que se dedica a arrendar sus propiedades de inversión y que cobra al arrendatario, al inicio de cada contrato un monto equivalente a 2 mensualidades de arriendo para cubrir eventuales daños. A final de contrato cuando el arrendatario desaloje la propiedad, la entidad regresa el dinero si no se han presentado daños. ¿como se contabiliza bajo NIF ese valor cobrado al arrendatario al inicio del contrato?	Si el valor cobrado al arrendatario al inicio del contrato tiene una alta probabilidad de ser reembolsado al final del contrato de arrendamiento constituirá una obligación presente de la entidad, la cual se reconocerá como un pasivo financiero que dará lugar a una cuenta por pagar.
01/10/2014	530/2014	Teniendo en cuenta la lectura de la NIC 38 para Activos Intangibles en especial para los Intangibles Formados que es el caso de nuestra compañía; consideramos pertinente solicitar a esta entidad el concepto o la aclaración si para efectos de Normas Internacionales NIIF este tipo de "Intangibles Formados" debe registrase como un Activo Intangible.	<p>El know how generado por la propia entidad no se reconoce como un activo porque no constituye un recurso identificable, controlado por la entidad, que pueda ser medido de forma fiable por su costo. Adicionalmente, el párrafo 51 de la NIC 38 expone la razón por la cual un activo no cumple las condiciones.</p> <p>Por otra parte, dado que los estados financieros de propósito general preparados bajo la base de principios de las NIIF y los PPGA en Colombia, se fundamenta en el principio del costo histórico, no es adecuado incorporar en la contabilidad la plusvalía (goodwill) o los activos intangibles formados, salvo que hayan sido adquiridos en una combinación de negocios (Ver. NIIF 3) o que cumplan los requisitos de reconocimiento de los activos intangibles generados internamente (Ver. NIC 38).</p>



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

07/10/2014	542/2014	Con la llegada en vigencia de la aplicación de la Normas Internacionales en Colombia, mi pregunta es muy sencilla, se tendrán que llevar dos contabilidades? una para poder sacar localmente los tributos y otra para la norma internacional para sacar reportes a entidades de control?	<p>La Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2649 de 1993, han establecido directrices relacionadas con las diferencias entre las normas de contabilidad y otras normas legales. Por ende, cuando la administración de la entidad defina sus nuevas políticas contables, con base en el marco técnico normativo que sea aplicable, deberá establecer los ajustes funcionales y tecnológicos que serán necesarios para conciliar su contabilidad de propósito general con otros requerimientos de información de la DIAN o de las entidades de control.</p> <p>Para tal fin, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán implantar un sistema de registro de las diferencias, de tal forma que se pueda conciliar la base contable y fiscal, y justificar la razón de las mismas. Este tema podría ser resuelto mediante un sistema de información que permita la afectación "multipropósito" de la contabilidad, donde cada transacción afecte simultáneamente los registros de acuerdo con las normas vigentes y los que se desprendan de la aplicación del nuevo marco técnico normativo de información financiera (NIIF), o mediante el modelo de conciliación que ha sido previsto en el Decreto 2649 de 1993.</p>
26/08/2014	452/2014	Se puede hacer adopción anticipada de las enmiendas a las NIC 16 y NIC 41 plantas productoras	No, puesto que el debido proceso para la aplicación de los cambios de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia, requiere que el CTCP ponga en discusión los cambios, y después por vía decreto, las autoridades de regulación incorporarán estos cambios, si son aprobados, dentro del marco técnico normativo, especificando en el decreto las fechas de aplicación de dichas modificaciones.
29/08/2014	403/2014	Las sociedades civiles están obligadas a llevar contabilidad y están obligadas a elaborar y presentar estados financieros bajo NIIF?	Las sociedades civiles per se no están obligadas a llevar contabilidad. Sin embargo, podrían estar obligadas a hacerlo, bien sea por alguna disposición especial en razón de su actividad o por realizar actos de comercio. De ser así, la sociedad civil está sujeta para todos los efectos a la legislación mercantil, lo cual significa que si la sociedad civil realiza actos u operaciones que se consideren mercantiles llevándola a cumplir la definición de comerciante, se encontrará obligada a llevar contabilidad como lo establece el artículo 19 del Código de Comercio. En consecuencia, deben cumplir lo dispuesto en la Ley 1314 y por consiguiente, clasificarse en alguno de los 3 grupos definidos en el Direccionamiento Estratégico del CTCP para la convergencia a estándares internacionales de información financiera.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.